ACTA ACLARATORIA DEL ACTA DE INICIO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200.03.002 de 2026
Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados como Abogado Asesor del Concejo Municipal de Arauca: Valor: $50.400.000 pesos.

En la ciudad de Arauca (Arauca),en la fecha indicada, se reunieron: BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Arauca y Representante Legal de la Corporación, y MAYRON EDUARDO SANDOVAL SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.471 expedida en Pamplona (N. de S.) (en adelante EL CONTRATISTA), con el propósito de aclarar el contenido del Acta de Inicio suscrita el 07 de enero de 2026, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200.03.002 de 2026, en razón a errores de transcripción.

I. ANTECEDENTES

El 07 de enero de 2026, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato No. 200.03.002 de 2026.

En el Acta de Inicio se evidencian errores materiales de transcripción respecto del número de contrato y del plazo de ejecución, los cuales requieren precisión para efectos de trazabilidad y archivo del expediente.

El Contrato No. 200.03.002 de 2026 establece en su Cláusula Quinta (Término y Ejecución) que la ejecución corresponde desde el 07 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

II. ACLARACIÓN

En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN:

PRIMERO. Corrección del número de contrato. Aclarar que, en el Acta de Inicio del contrato, donde dice:

"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200.03.001 de 2026"

Debe decir:

Scanned with CamScanner

"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 200.03.002 de 2026".

SEGUNDO. Corrección del plazo de ejecución. Aclarar que en el Acta de Inicio del Contrato No. 200.03.002 de 2026, donde dice:

"PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES"

Debe decir:

"PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) DÍAS CALENDARIO, con ejecución desde el 07 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato."

TERCERO. La presente Acta Aclaratoria no modifica el objeto, valor, obligaciones, forma de pago, supervisión, ni demás estipulaciones del contrato; en consecuencia, se ratifica en lo demás el contenido del Acta de Inicio suscrita el 07 de enero de 2026.

CUARTO. Integración al expediente y publicidad. Esta Acta Aclaratoria hace parte integral del expediente contractual y deberá anexarse al mismo y publicarse en SECOP II, conforme a los deberes de publicidad aplicables.

En constancia, se firma en Arauca (Arauca), a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN
Presidente Concejo Municipal de Arauca
C.C. 1.116.789.678 de Arauca
CONTRATANTE

MAYRON EDUARDO SANDOVAL
C.C. 88.035.471 de Pamplona
T.P. No. 346.515 C.S. de la J
EL CONTRATISTA

Scanned with CamScanner